

Señor(a)  
Juez Constitucional (Reparto)  
E. S. D.

**REFERENCIA:** ACCION DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** YISSAT ENRIQUE MOSQUERA BARRIOS  
**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA FUA.

**YISSAT ENRIQUE MOSQUERA BARRIOS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio acudo ante este Despacho, en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, por el Decreto 2591 de 1991, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA FUA, toda vez que se han vulnerado mis derechos fundamentales a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS en conexidad al derecho al TRABAJO y EL DEBIDO PROCESO y los demás inherentes a estos, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Nacional, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. El 29 de Diciembre de 2022 la comisión nacional del servicio civil, publica el Acuerdo número CNT2022AC000008, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección “PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil suscribe contrato con la Fundación Universitaria del Área Andina, para desarrollar el proceso de selección en las modalidades de ingreso y ascenso, otorgándole a esta universidad, la facultad de resolver las reclamaciones en las diferentes etapas del proceso.
3. Una vez se apertura la etapa de adquisición de derechos de participación e inscripción, me inscribí a la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) N° 200681, Código de empleo 203, Grado 3, en el Concurso Modalidad ingreso para el cargo de Analista III, Proceso de Selección Dian 2022.
4. Los requisitos de educación, experiencia y descripción de funciones para el cargo mencionado en el párrafo anterior se describen en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la DIAN”.

Funciones esenciales	
1.	Desarrollar las labores técnicas y administrativas relacionadas con la recolección y consolidación de Información del subproceso de adquisición de bienes y servicios de la Entidad.
2.	Efectuar la publicación, comunicación, notificación y seguimiento a los términos de ejecutoria de los actos administrativos proferidos por la Entidad, con la debida certificación del trámite surtido, de acuerdo con la normativa y procedimientos establecidos.
3.	Efectuar labores operativas y/o administrativas referidas a la gestión de inventarios y parque automotor con el fin de lograr los objetivos propuestos por el área y de acuerdo con las políticas, procedimientos y normatividad vigente.
4.	Atender acciones de prestación de servicios generales y PQRS de tipo rutinario, de acuerdo con la normativa y los procedimientos establecidos.
5.	Ejecutar las acciones y actividades pertinentes para la implementación, actualización de los instrumentos archivísticos y las orientaciones para su aplicación, atendiendo la normativa vigente.
6.	Atender las estrategias, mecanismos y acciones encaminadas a cumplir los requerimientos de infraestructura de acuerdo con la normativa vigente y las directrices institucionales.
7.	Adelantar el proceso de ingreso, disposición y egreso de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, de bienes muebles adjudicados a la Nación-UAE DIAN en procesos de cobro coactivo y procesos concursales, así como la comercialización de bienes y servicios; de acuerdo con los procedimientos e instructivos establecidos, las directrices institucionales y su competencia.
8.	Ejecutar la inspección, clasificación, alistamiento, disposición de mercancías e informes pertinentes, teniendo en cuenta el estado de conservación de los bienes y condiciones de almacenamiento, elaborando los soportes respectivos; de acuerdo con la normativa, los procedimientos y los instructivos vigentes.
9.	Llevar a cabo los proyectos de logística y ejecución en la administración, custodia, disposición de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación y bienes muebles adjudicados a la Nación-UAE DIAN en procesos de cobro coactivo y procesos concursales, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
10.	Consolidar la información de ingresos y egresos contenida en: reportes, consolidación de ingresos, certificación de IVA, facturación, contabilización, venta de mercancías, bienes y servicios, entre otros, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
11.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

FUENTE - FT-TAH-1824 - DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO- APLICATIVO SIMO OPEC 200681

5. En el mencionado manual de funciones y se describe como requisito de educación: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, NBC: SALUD PUBLICA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: SALUD PUBLICA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de

educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: SALUD PÚBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA MECÁNICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: DERECHO Y AFINES.

6. En cuanto al componente de experiencia laboral y la aplicación de equivalencias solicitados para este empleo se describen así:

Tipo de experiencia y tiempo requerido:		Dos (2) años de experiencia laboral.	
Otros requisitos del empleo:		Certificado de inscripción profesional en los casos señalados en la ley	
Equivalencias			
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.			
Competencias Básicas u Organizacionales			

FUENTE - FT-TAH-1824 - DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO- APLICATIVO SIMO OPEC 200681

Es de recalcar que FT-TAH-1824 - DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO para la OPEC 200681 establece que son aplicables las equivalencias.

7. Acredité mi educación y la experiencia máxima requerida para el cargo, quedando inscrito en la OPEC N° 200681 en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN para el cargo de Analista III.

8. La FUAU realizó la etapa del proceso de Valoración De Requisitos Mínimos, en la cual fui admitido.

Institución	Título	Estado	Detalles
POLITECNICO DE SURAMERICA	DIPLOMADO AUDITORIA FORENCE	Sin validar	
POLITECNICO DE COLOMBIA	DIPLOMADO REVISORIA FISCAL	Sin validar	
CENTRO DE FORMACION COMBARRANQUILLA	EXCEL INTERMEDIO	Sin validar	
POLITECNICO DE COLOMBIA	DIPLOMADO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA	Sin validar	
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	TECNICO PROFESIONAL CONTADURIA PUBLICA	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación establecido por la OPEC.
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO	BACHILLER COMERCIAL	Sin validar	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL	Sin validar	

9. La FUAU realizó etapa del proceso de Pruebas Escritas y publicación de resultados obtenidos, el cual supere y presente mi respectiva reclamación dentro de los tiempos establecidos con respecto algunos ítems evaluados por el operador, pero en este momento no son cuestión de mención.

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 8 CON UNA SOLA EXPERIENCIA	No aplica	95.00	10
TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	81.48	10
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	78.43	30
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	74.01	40
TABLA 8 - Prueba de Integridad	No aplica	87.03	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAU	No aplica	Admitido	0

Resultado total: **79.48**      Resultado total: **CONTINUA EN CONCURSO**

10. La FUAU realizó la etapa del proceso de selección denominada "Prueba de Valoración de antecedentes" la cual se describe en su Anexo en el punto 5;

*"Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección."*

*Sin embargo, esta prueba en la parte de educación valora la educación FORMAL y la educación INFORMAL describiéndolas de la siguiente manera en el Anexo técnico que regula la convocatoria:*

*“b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10). Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir qué Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.*

*Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece: (...)*

*La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y  
La educación media con una duración de dos (2) grados.  
(...)*

*Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:*

*ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).*

*ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).*

*Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así: El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en... Página 12 de 38 La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;*

*El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de*

*servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva; El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en... Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto). (...)*

*Educación Informal: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, Página 13 de 38 tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).*

*Área de Conocimiento: Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3). e) Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC: División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9)”*

- 11. El acuerdo del concurso de Proceso de Selección Dian 2022 en su Artículo 5 denominado “Normas que Rigen el Proceso de Selección” se hace mención al decreto 1083 de 2015 el cual expresa “De conformidad al Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública se establece en su Artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias entre experiencia y estudio refiriendo lo siguiente:**

*“ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio*

y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias (...)” (SIC).

Como se puede interpretar es una facultad otorgada a las entidades para establecer la aplicación de equivalencias de conformidad con el citado Artículo.

**12. De las Equivalencias establecidas en la Resolución Dian número 000061 del 11 de Junio del 2020, para los empleos de los niveles Asistencial y Técnico, y que son aplicables para la OPEC 200681 – Denominación de empleo ANALISTA III – Código de Empleo 203 – Grado 3.**

*Dentro de las potestades entregadas a las entidades dentro del Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adopto por medio de la Resolución Número 000061 del 11 de junio 2020 la aplicación de equivalencias en pro de la compensación de requisitos mínimos, ahora bien. como lo referencie anteriormente de conformidad con el DESCRIPTOR DEL EMPLEO para la OPEC 200681 ha establecido que son aplicables equivalencias de la normativa aplicable a la entidad, motivo por el cual al hacer revisión de la Resolución Número 000061 del 11 de junio 2020, establece en su Artículo 6 “Equivalencias”, en especial en el Numeral 6.1 que estipula:*

*“6.1. Para los empleos de Niveles Asistencial y Técnico*

Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por:	Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
Tres (3) años de experiencia relacionada por:	Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
Un (1) año de educación superior por:	1. Un (1) año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller o
	2. Seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller.

FUENTE RESOLUCIÓN NÚMERO 000061 DEL 11 DE JUNIO DEL 2020, Artículo 6, numeral 6.1, Hoja No. 8

(....)

**13. CONCEPTO DE EXPERIENCIA LABORAL Y EXPERIENCIA RELACIONADA**

El Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, ha definido la experiencia de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.**

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

**Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.**

**Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.**

(...) (SIC) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Frente al concepto de Experiencia Laboral es de recalcar que es la adquirida en el **ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio** lo cual no requiere de mayor explicación, no obstante, en relación con la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia, puntualizo:

“(…)

La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades **que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.**

(…)” (SIC) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

14. DE LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y EDUCACION CARGADOS AL SIMO BAJO MI NUMERO DE INSCRIPCION 597443527 AL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO –OPEC 200681 – DENOMINACION DEL EMPLEO ANALISTA III- CODIGO DE EMPLEO 203- GRADO 3



De los documentos cargados de mi inscripción al PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO – OPEC 200681 – DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ANALISTA III – CODIGO DEL EMPLEO 203 – GRADO 3, se puede evidenciar los siguientes:

**A) EDUCACION:**

TIPO DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN	TITULO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN FORMAL	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	CONTADURIA PUBLICA	EL CERTIFICADO DA CUENTA DE ESTAR UBICADO EN 8° SEMESTRE
EDUCACIÓN INFORMAL	POLITECNICO DE SURAMERICA	DIPLOMADO EN AUDITORIA FORENCE	INTENSIDAD HORARIA 120 HORAS
EDUCACIÓN INFORMAL	POLITECNICO DE COLOMBIA	DIPLOMADO REVISORIA FISCAL	INTENSIDAD HORARIA 120 HORAS
EDUCACIÓN INFORMAL	CENTRO DE FORMACIÓN COMBARRANQUILLA	EXCEL INTERMEDIO	INTENSIDAD HORARIA 20 HORAS
EDUCACIÓN INFORMAL	POLITECNICO DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	INTENSIDAD HORARIA 120 HORAS
EDUCACIÓN FORMAL	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES	TERMINADO
EDUCACIÓN FORMAL	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO	BACHILLER COMERCIAL	TERMINADO
EDUCACIÓN FORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	TECNICO ASISTENCIAL EN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	TERMINADO

**B) EXPERIENCIA LABORAL:**


EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	TIEMPO EN DIAS	TIEMPO EN MESES
PALACIO SIERRA & CIA S EN C.S.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	1/11/2018	15/01/2023	1537	51
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	ATENCION AL CLIENTE	1/07/2022	6/12/2022	159	5
RECORTES Y METALES SAS	ASISTENTE COMERCIAL Y CONTABLE	12/10/2017	8/10/2018	362	12
JQ Y ASOCIADOS SAS	ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	4/01/2016	6/12/2016	338	11

**15. DE LAS CERTIFICACIONES QUE CLASIFICAN COMO EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA DE ACUERDO CON LOS CERTIFICADOS LABORALES CARGADOS AL SIMO DE MI NUMERO DE INSCRIPCION EN PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO – OPEC 200681- DENOMINACION DEL EMPLEO ANALISTA III – CODIGO DEL EMPLEO 203 – GRADO 3.**


De los certificados cargados al contrastarlos con las funciones específicas de la OPEC 200681– DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ANALISTA III – CODIGO DEL EMPLEO 203 – GRADO 3, se puede evidenciar que estas ya fueron acreditadas por la CNSC y el operador del concurso Universitaria del Área Andina como experiencia laboral relacionada así:



Escriba
Buscar empleo
Aviso
Términos y condiciones de uso
Cerrar sesión


---




YISSAT ENRIQUE

-  PANEL DE CONTROL
-  Información personal
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos







Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
PALACIO SIERRA & CIA S EN C.S.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	2022-11-01	2023-01-15	Válido	Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	ATENCION AL CLIENTE	2022-07-01	2022-12-06	No válido	El documento aportado no genera calificación adicional en la evaluación de la experiencia laboral y relacionada, toda vez que, el aspirante ya obtuvo el PUNTAJE MÁXIMO posible en estos dos factores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
PALACIO SIERRA & CIA S EN C.S.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	2020-11-01	2022-10-31	Válido	Se otorga puntuación al documento aportado como experiencia laboral, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.	
PALACIO SIERRA & CIA S EN C.S.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	2018-11-01	2020-10-31	Válido	Del presente certificado se valoran 24 meses de experiencia laboral para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	




Escriba
Buscar empleo
Aviso
Términos y condiciones de uso
Cerrar sesión

---



YISSAT ENRIQUE

-  PANEL DE CONTROL
-  Información personal
-  Formación
-  Experiencia
-  Producc. intelectual
-  Otros documentos

RECORTES Y METALES SAS	ASISTENTE COMERCIAL Y CONTABLE	2017-10-12	2018-08-23	Válido	Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. El tiempo restante no genera calificación, debido a que, el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo posible en estos dos factores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1. del Anexo del presente Proceso de Selección.	
JQ Y ASOCIADOS SAS	ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	2016-01-04	2016-12-06	Válido	Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. El tiempo restante no genera calificación, debido a que, el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo posible en estos dos factores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1. del Anexo del presente Proceso de Selección.	

1 - 6 de 6 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

72.00

Por lo cual es **VALIDO** afirmar que se cumplen con 75 meses de experiencia laboral relacionada conforme a los soportes enunciados y discriminados así:

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	TIEMPO EN DIAS	TIEMPO EN MESES	CLASIFICACIÓN
PALACIO SIERRA & CIA S EN C.S	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE	1/11/2018	15/01/2023	1537	51	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
RECORTES Y METALES SAS	ASISTENTE COMERCIAL Y CONTABLE	12/10/2017	8/10/2018	362	12	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
JQ Y ASOCIADOS SAS	ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO	4/01/2016	6/12/2016	338	11	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA
<b>TOTAL</b>				<b>2237</b>	<b>75</b>	

## 16. DE LA VALIDEZ PARA APLICAR EQUIVALENCIAS PARA ACREDITAR 3 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL POR TRES AÑOS DE EDUCACION PROFESIONAL

Con fundamento jurídico sustentado en el numeral del 4 al 6 y con el sustento documental enunciado en el numeral 12 y que puede ser validado en el SIMO de conformidad a la Resolución Número 000061 del 11 de junio 2020, establece en su Artículo 6 “Equivalencias”, en especial en el Numeral 6.1, estipula que Un (1) año de educación superior es equivalente a Un (1) año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller; ahora bien, como se evidencia en el aplicativo SIMO cumpla con la condición de haber cargado mi Diploma de Bachiller lo cual abonado a la certificación de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO que me acredita ubicándome en 8° semestre de Contaduría Pública es **VALIDO Y PROCEDENTE** afirmar que es aplicable que se me tenga en cuenta para el presente proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO – OPEC 200681 – DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ANALISTA III – CODIGO DEL EMPLEO 203 – GRADO 3, **3 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL APLICABLES PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

## 17. DE LA VALIDEZ PARA APLICAR EQUIVALENCIAS PARA UN TITULO TECNOLOGICO ADICIONAL AL REQUISITO MINIMO

Conforme a los fundamentos de derecho y técnicos sustentados en los numerales 4 y 10 al 14, la Resolución Número 000061 del 11 de junio 2020, establece en su Artículo 6 “Equivalencias”, en especial en el Numeral 6.1, estipula que Tres (3) años de experiencia relacionada equivale a Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, es decir con 36 mes de experiencia laboral relacionada, y dado que en los numerales 4 y 10 al 15 de la presente Acción de Tutela evidencie sin dejar duda razonable que cuento con 75 meses de experiencia laboral relacionada es a todas luces **VALIDO Y PROCEDENTE** afirmar que es aplicable que se me tenga en cuenta para el presente proceso de selección DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO – OPEC 200681 – DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ANALISTA III – CODIGO DEL EMPLEO 203 – GRADO 3, **UN TÍTULO TECNOLÓGICO AL ADICIONALMENTE EXIGIDO**, y se me **OTORGUEN LOS 25 PUNTOS** del componente de la Prueba de Valoración de Antecedentes en específico en la valoración del componente Educación Formal (Técnico).

## 18. DE LAS PRUEBAS DE VALORACION DE ANTECEDENTES DEL NIVEL TECNICO Y ASISTENCIAL

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los factores de evaluación de esta prueba son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

Y los criterios de evaluación de empleos del Nivel Técnico y Asistencial de

**EDUCACION** se relacionan a continuación:

EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Tecnológica	25	32	1
Técnica Profesional	20	33 - 64	2
Especialización Tecnológica	15	65 - 96	3
Especialización Técnica Profesional	10	97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.  
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

**19. MI RESULTADO PRUEBA VALORACION DE ANTECEDENTES PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 – OPEC 200681- ANALISTA III – CODIGO DE EMPLEO 203 – GRADO 3.**

El día 21 de noviembre del 2023 se publican los resultados por parte del operador del concurso Proceso de Selección Dian 2022 arrojando los siguientes resultados:

The screenshot shows the SIMO system interface. At the top, there is a search bar with the text 'Escriba' and a 'Buscar empleo' button. To the right, there are links for 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. On the left side, there is a user profile for 'YISSAT ENRIQUE' with a navigation menu containing: 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', and 'Otros documentos'. The main content area displays a table with the following data:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Técnico)	50.00	100
Experiencia Relacionada (Técnico)	20.00	100
Educación Informal (Técnico)	5.00	100
Educación Formal (Técnico)	20.00	100

Below the table, it states 'No hay resultados asociados a su búsqueda' and '1 - 1 de 0 resultados'. At the bottom, there are three input fields:

- Resultado prueba: 95.00
- Ponderación de la prueba: 10
- Resultado ponderado: 9.50

An 'Activar Windows' watermark is visible in the bottom right corner of the screenshot.

Siendo esos resultados en la apartado de la Educación Formal NO REALES, ya que con todo el material factico y probatorio aquí expuesto no me tienen en cuenta la sumatoria de mi Experiencia Total Relacionada, Certificado Estudio UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO ( 8vo SEM) y Certificados de Estudios, para así acceder a la puntuación máxima por el Ítems de Educación Formal (Tecnico), cuya puntuación máxima es 25, y su respuesta se limita solo a reafirmar su decisión inicial sin dar explicaciones en detalle del porque no la aprobación del aumento en mi puntaje siendo que alegue todo conforme a la ley y cite toda la normatividad vigente relacionada con

las Equivalencias en el empleo público, Educación Formal e Informal y Experiencias.

20. Con esta actuación, la FUAA y la CNSC –como entidad responsable del concurso de méritos–, y al no proceder ningún recurso contra la decisión están vulnerando mis derechos a la igualdad de oportunidades al acceso a la función pública, acceso a cargos públicos por concurso de méritos en conexidad al derecho al trabajo y el debido proceso, y los demás inherentes a estos, razón por la cual acudo a la acción de tutela como mecanismo transitorio y subsidiario de protección de mis derechos fundamentales para evitar un perjuicio irremediable.

## **21. SOLICITUD DE MODIFICACION DE RESULTADOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS Y PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES**

Con fundamento en lo expuesto y sustentado en los numerales anteriores y ajustándome a las normas que establecen el Proceso de Selección DIAN 2022 y que la Prueba de Valoración de Antecedentes es aplicada únicamente a aquellos aspirantes que superaron el mínimo aprobatorio en las pruebas escritas de carácter eliminatorio, la CNSC y el operador del concurso tienen la obligación de revisar la totalidad de los documentos cargados en el Sistema-SIMO en la etapa de inscripción al presente proceso de selección, y determinar cuáles de los folios dan cumplimiento en al requisito mínimo y tipificar los documentos adicionales según los criterios valorativos establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022 y establecer el puntaje de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Por lo tanto, es en la prueba de Valoración de antecedentes en donde la CNSC y el operador del concurso tienen la obligación de determinar el escenario más favorable para el aspirante, por ende, en base del mayor beneficio para mí como participante, solicito acceder a las pretensiones que expongo en la presente Acción de Tutela ya que vía reclamación no se me tuvo en cuenta mis alegatos sustentados jurídicamente en las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, entre otros que rigen estos concursos de méritos.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Violación a la **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS** en conexidad al derecho al TRABAJO y EL DEBIDO PROCESO los que se puedan dar a criterio del señor juez.

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

### **DE LA COMPETENCIA Y LA PROCEDENCIA**

#### **Competencia.**

Este honorable Despacho es competente en virtud del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el numeral primero del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

*“Para los efectos previstos en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

(...)

*2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”*

### **Procedencia.**

En cuanto a la inmediatez, la respuesta a la reclamación por mí interpuesta ante la FUA y por la que negaron mi petición fue calendada el día 21 de noviembre de 2023, a la fecha de presentación de esta acción han transcurrido exactamente 95 días. Ahora bien, en lo referente a la subsidiariedad, si bien no desconozco que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé una acción para controvertir la legalidad de un acto administrativo –en este caso, la lista de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes–, el único fin de la presente acción es evitar la configuración de un perjuicio irremediable, traducido en la conformación y elección de la lista de elegibles y, a su vez, la provisión de los cargos objeto del concurso, para ello acudo al amparo a través de este medio, toda vez que aquellos no son los idóneos para evitar la vulneración de mis derechos fundamentales.

**VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.** En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

*Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia:*

**“SENTENCIA T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** - *procedencia de la Acción de tutela para la protección. Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.*

**“CONCURSO DE MÉRITOS- Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso.** *Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata.*

*“Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. el deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial tomar al momento de fallar una acción de amparo una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Este tribunal ha aclarado que las órdenes que puede impartir un juez de tutela*



*pueden ser de diverso tipo, ya que la decisión a adoptar tiene que ser suficiente y razonable para lograr que la situación de vulneración cese”.*

## **VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014:

*"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"*

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa:

*"Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".*

*En el caso objeto de estudio, es apremiante que se adopte el amparo de mis derechos fundamentales en función de evitar la conformación de la lista de elegibles y, en consecuencia, su adopción para la provisión de los cargos objeto del concurso, toda vez que las entidades accionadas no están proporcionando un escenario justo en el que pueda competir en igualdad de condiciones con los demás aspirantes por razón de no tener en cuenta la validez de mi EXPERIENCIA TOTAL RELACIONADA PARA SER VALIDADA COMO UN TITULO TECNOLOGO como EDUCACION FORMAL, lo que a su vez se traduce en una violación de mis derechos constitucionales a la igualdad de oportunidades al acceso a la función pública, acceso a cargos públicos por conexidad al derecho al trabajo, al debido proceso, y los demás inherentes a estos.*

## **FUNDAMENTOS DE LA VULNERACION**

Es preciso establecer que hay una comisión de irregularidades u omisiones, en la calificación del proceso de Valoración de Antecedentes realizada por la Fundación Universitaria del Área Andina, sobre la validación de mi **EXPERIENCIA TOTAL RELACIONADA, CERTIFICADO DE ESTUDIO UNIVERSIDAD EL ATLANTICO ( 8vo SEM) Y CERTIFICADOS DE EDUCACION**, para que al momento de la calificación de Valoración de Antecedentes obtuviera una calificación objetiva en el total de mi puntuación de EDUCACION FORMAL(TECNOLOGO) y no Técnica como me calificaron ese Ítems, extralimita sus funciones, es discriminatoria y carece de toda lógica, primeramente y como lo manifesté en la reclamación anterior a la presentación de esta acción, es porque la decisión de la FUAA va en contravía de lo dispuesto por la propia Comisión Nacional del Servicio Civil (Encargada de Convocar y establecer las reglas de clasificación) al no respetar su **“ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**, que fue aprobado por la sesión Plena de la CNSC el 18 de febrero de 2021.

Sumado a lo aquí expuesto y soportado en los numerales 6,11, 12,13 y 14 de los HECHOS expuestos en la presente Acción de Tutela se evidencia que la Fundación Universitaria del Área Andina no analiza caso por caso y peor aún ignora las reclamaciones presentadas donde claramente les dejo saber toda la normativa que me avala en EDUCACION FORMAL (TECNOLOGO) los 25 puntos que ofrece ese Ítems, lo cual perjudica y trunca el DERECHO ACCESO A CARGO PUBLICO POR CONCURSO DE MERITO, ya que por esa omisión me encuentro por fuera de las plazas ofertadas para el puesto al cual aspiro. Todo lo anterior denota que el operador del concurso PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022, está tomando o manejando diferentes criterios y posturas dentro del proceso que lleva a cabo, vulnerando así los derechos de los participantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto y evidenciando que mi Experiencia Laboral Relacionada, Certificado de Estudio Universidad del Atlántico (8vo Sem) y Certificados de Estudios, me dan para obtener la puntuación máxima del ítem de EDUCACION FORMAL (TECNOLOGO), presento lo siguiente:

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Solicito respetuosamente al señor Juez, TUTELAR el derecho fundamental a la **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO A LA FUNCION PUBLICA, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS** en conexidad al derecho al **TRABAJO** y **EL DEBIDO PROCESO** además de los Derechos Fundamentales que en condición de fallador ultra y extra petita considere.

**SEGUNDA: ORDENAR** a la Fundación Universitaria del Área Andina- FUA, realizar la respectiva corrección en la Verificación de Requisitos Mínimos y se me valide **Certificado de estudio Universidad del Atlántico (8vo SEM)** por EQUIVALENCIAS (Res. 000061 de 11 jun. 2020, Art. 6) y en consecuencia calificarlo en Tipo de Experiencia y Tiempo Requerido como Experiencia Laboral Relacionada de Dos (2) años en la evaluación de Valoración de Requisitos Mínimos en la OPEC N° 200681 en el Concurso Modalidad ingreso para el cargo de Analista III.

**TERCERA:** Que para la Prueba de Valoración de Antecedentes en específico en la valoración del componente Educación Formal (Técnico), se validen con 36 meses de experiencia laboral relacionada acreditada en mi certificado laboral emitido por el empleador PALACIO SIERRA & CIA S EN C.S en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE y por equivalencia se me **CALIFIQUE** como un **TÍTULO TECNOLÓGICO AL ADICIONALMENTE EXIGIDO.**

**CUARTA:** En consecuencia, a lo anterior ORDENAR a la Fundación Universitaria del Área Andina- FUA **PROCEDER** a **OTORGAR EL PUNTAJE DE 25** puntos en la prueba de Valoración de Antecedentes en el componente de Educación Formal (Tecnico) e igual forma Modificar el puntaje general en el Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso de la OPEC N° 200681 en el Concurso Modalidad ingreso para el cargo de Analista III.



**QUINTO:** Que para la Prueba de Valoración de Antecedentes en específico en la valoración del componente de Experiencia Laboral Relacionada (Tecnico) se me **CALIFIQUE** el año restante del CERTIFICADO UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO - CONTADURIA PUBLICA- EL CERTIFICADO DA CUENTA DE ESTAR UBICADO EN 8° SEMESTRE y de la certificación del empleador RECORTES Y METALES SAS en el cargo de ASISTENTE COMERCIAL Y CONTABLE para un **TOTAL DE 24 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL.**

**SEXTO:** Que en consecuencia de la Pretensión Número 5 **ORDENAR SE PROCEDA a OTORGAR EL PUNTAJE DE 50** puntos en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el componente de Experiencia Laboral Relacionada (Tecnico).

**SEPTIMO:** Que para la Prueba de Valoración de Antecedentes en específico en la valoración del componente Experiencia Laboral (Tecnico) se me **CALIFIQUE** el tiempo restante de las certificaciones PALACIO SIERRA & CIA S EN C.S en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE con **15 MESES** restantes y la certificación del empleador JQ Y ASOCIADOS SAS en el cargo de ASISTENTE CONTABLE Y ADMINISTRATIVO con **11 MESES**, para un total de **26 MESES.**

**OCTAVO:** Que en consecuencia de la Pretensión Número 7 **ORDENAR SE PROCEDA a OTORGAR EL PUNTAJE DE 20** puntos en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el componente de Experiencia Laboral (Tecnico).

**NOVENO:** Que en cuanto a la Prueba de Valoración de Antecedentes en específico en la valoración del componente de Educación Informal (Tecnico) **ORDENAR se MANTENGA** mi **PUNTAJE DE 5** puntos.

**DECIMA:** Que en consecuencia de las pretensiones 2 a 9 **ORDENAR SE ACTUALICE** mi puntuación total en la Prueba de Valoración de Antecedentes y esta quede en **100 PUNTOS**, de igual forma en consecuencia Actualizar mis Resultados Totales dentro del Concurso.

**ONCE:** Notificar a los aspirantes de la OPEC N° 200681 en el Concurso Modalidad ingreso Proceso de Selección Dian 2022 para el cargo de Analista III, sobre la medida provisional y decisión proferida por el Juez Constitucional.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito respetuosamente al Sr. Juez Constitucional, la suspensión del proceso de selección de la OPEC N° 200681, en el Concurso Modalidad Ingreso, Proceso de Selección Dian 2022, para el cargo de Analista III, Código de Empleo 203, Grado 3, mientras decide sobre lo solicitado, con la intención de que mis derechos y los de los demás participantes en este proceso de selección no sean vulnerados, evitando así, que se expida la Lista de Elegibles y que inicie el conteo de los términos indicados en el Anexo de la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto al señor Juez que no he presentado otra

acción de tutela por los mismos fundamentos de hecho y de derecho.

## PRUEBAS Y ANEXOS

1. Reclamación # 752732772 presentada a la CNSC y FUA, a través de la página web <https://simo.cnsc.gov.co/>
2. Anexos Respuesta N° 755367340 emitida Por FUA, el cual realizo traslado al presente escrito de acción de tutela
3. Resolución Dian N° 000061 de 11 Junio de 2020.
4. Certificados de Estudios y Experiencia Laboral:
  - Certificado Título Bachiller Comercial
  - Certificado Titulo Tecnico en Procesos Contables
  - Certificado Tecnico Asistencial en Administración Documental
  - Certificado de Estudio UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
  - Certificado Laboral Empresa JQ Y ASOCIADOS SAS
  - Certificado Laboral Empresa RECORTES Y METALES SAS
  - Certificado Laboral Empresa PALACIO SIERRA & CIA S EN C.S.
  - Certificado Diplomado en Revisoría Fiscal
  - Certificado Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera
  - Certificado Diplomado Auditoria Forense
  - Certificado Curso Excel Intermedio
  - Certificado Laboral DIAN – NAF.
5. Descripción de Empleo Emitido Por CNSC, Versión 4, FT – TAH-1824
6. Cedula de Ciudadanía.

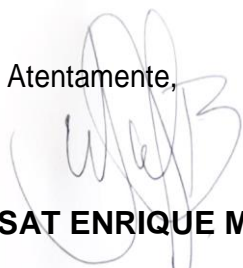
## NOTIFICACIONES

**A la Parte Accionante:** Al correo electrónico: [mosquerayissat1915@gmail.com](mailto:mosquerayissat1915@gmail.com)

**CNSC:** Al correo electrónico [notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co), descrito para tal fin en la página <https://www.cnsc.gov.co/>.

**Fundación Universitaria del Área Andina FUA:** al correo electrónico [notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co), descrito para tal fin en la página [Fundación Universitaria del Área Andina - Colombia | Sitio web oficial \(areandina.edu.co\)](http://Fundación%20Universitaria%20del%20Área%20Andina%20-%20Colombia%20|%20Sitio%20web%20oficial%20(areandina.edu.co))

Atentamente,



**YISSAT ENRIQUE MOSQUERA BARRIOS**

**CC. 1.045.717.017 de Barranquilla, Atlántico.**